



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Siete de septiembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2020-00144-00

En la presente demanda ordinaria laboral, promovida por el señor HERNÁN DE JESÚS SERNA VALLEJO contra la sociedad C. I. ECOFORMAS DE COLOMBIA S. A. S., representada legalmente por la señora Ibed Contreras Castellanos, o quien haga sus veces, radicada bajo el No. 05-360-31-05-001-2020-00144-00, se devuelve, para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, cumpla con los requisitos de:

1. Aclarar el trámite del proceso, por cuanto en la demanda lo indica de mínima cuantía, precisado que en materia laboral los procesos son de única y doble instancia, según la cuantía de las pretensiones (art. 12 del C. P. del T. y de la S. S.), adecuada en estos términos la demanda.
2. Indicar el fundamento fáctico de la pretensión tercera (3ª), esto es, de la solicitud de pago de la sanción moratoria contemplada en el artículo 65 del C. S. T., por cuanto en ningún hecho de la demanda se adujo el adeudamiento a la finalización del contrato de trabajo, de suma de dinero por concepto de prestaciones sociales o salario.
3. Señalar el correo electrónico de la testigo solicitada.
4. Decir si los documentos aportados “ESTADO DE CUENTA EN CESANTÍA” y “DERECHO DE PETICIÓN-RECLAMACIÓN DE DERECHOS LABORALES”, deben ser tenidos como prueba, por cuanto no fue relacionado como tal en el capítulo correspondiente.
5. Anunciar la dirección electrónica para efectos de notificación judicial del apoderado judicial del demandante.
6. Allegar un nuevo poder, en el cual deberá indicarse expresamente la dirección de correo electrónico del abogado titulado, que debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (SIRNA), el cual se debe remitir desde la dirección de correo electrónico informada por el demandante para recibir notificaciones judiciales.
7. Acreditar el envío en forma simultánea a la presentación de la demanda ante esta agencia judicial, del escrito de demanda y sus anexos a la

RADICADO N° 2020-0144-00

parte demandada en la dirección electrónica dispuesta para efectos de notificación judicial.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los arts. 25, 26 y 28 del CPTYSS, y a lo regulado en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI  
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 086 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 08 de septiembre de 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria

